



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especialmejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

La Molina, 10 de enero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00001 – 2022 – DIR.UGEL 06/J – AGEBRE

Señor(a):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA UGEL N.º 06

Presente. -

- ASUNTO** : "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- REFERENCIA** : a) OFICIO N° 402 – 2021 – UGEL 06/DIR – AGEBRE
b) Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU
c) EGP-EBR2021-INT-0067687

Mediante el presente me dirijo a ustedes, a nombre de la UGEL 06, para expresarles mi saludo cordial y en atención a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, se aprobó las "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Al respecto, la citada norma, deroga el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N.º 193-2020-MINEDU.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el AGE BRE brinda recomendaciones a tener en cuenta, con la finalidad de ser consideradas en la gestión de sus funciones.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



MMARB / DIR-UGEL 06
AMRB / J-AGEBRE
CCA/E. AGEBRE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especialmejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

RECOMENDACIONES:

1. Considerando que la evaluación tiene como principal propósito el bienestar del estudiante y su desarrollo integral, esta debe ser vista siempre como un proceso a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los avances y dificultades del estudiante en el desarrollo de sus competencias; por ello, el literal b) del numeral 6 de la RVM N°334-2021-MINEDU señala: Se espera que durante el año o periodo lectivo la IE o el docente comunique sobre el desarrollo de las competencias al estudiante y a su familia en tres momentos: (...); y a finales del año o periodo lectivo para informar sobre la situación final del estudiante. Además, considerando que el proceso de recuperación se llevará a cabo en los meses de enero y febrero de 2022, el numeral 7.2.4 de la citada norma, precisa lo siguiente, en el Nivel Primaria: El docente evalúa, prioriza y selecciona las competencias que requiere el estudiante para su recuperación y organiza en una carpeta, los materiales educativos, para ser desarrollados de manera autónoma por el estudiante, como una oportunidad para seguir progresando en el desarrollo de sus competencias y que entregará a su docente o I.E. al inicio del siguiente periodo lectivo, para que sea valorado y considerado como insumo para la evaluación diagnóstica. Este proceso también se podrá desarrollar de manera semipresencial o presencial según las necesidades y características de la población y el territorio. En el Nivel Secundaria, según el numeral 7.3.4, se señala que participan en el proceso de recuperación (enero-febrero 2022) todos los estudiantes del 1° al 4° que tengan competencias con casillero en blanco y situación final de promoción guiada, así como los estudiantes de 5° que no alcanzaron al menos 11 (once) en una o más competencias que así lo requieran. También, se señala que existen hasta tres formas de participar en esta etapa: a) Presentación de carpeta o portafolio que se entregará al docente al inicio del año escolar, puede ser del 2020 y/o 2021. b) Participar de manera semipresencial o presencial según las necesidades y características de la población y el territorio. c) Evaluación de recuperación. Para esta última modalidad, el docente le propondrá una(s) situación(es) retadora(s) frente a la(s) cual(es) el estudiante evidenciará el desarrollo de su(s) competencia(s). En cualquiera de sus casos, de alcanzar los calificativos requeridos, se registrarán en el SIAGIE.
2. Asimismo, el numeral 7.1 de la RM N°531-2021-MINEDU, señala, entre otras acciones que durante los meses de enero y febrero las instituciones o programas educativos podrán hacer uso de sus espacios abiertos para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, lúdicas y de recuperación de aprendizajes. En consideración a ello, la norma señala en su numeral 8.1.1, que se llevarán a cabo Acciones de recuperación para la consolidación de aprendizajes en vacaciones, precisando que el docente debe comunicar las orientaciones pedagógicas al director de la institución educativa para realizar el seguimiento con apoyo de aliados y voluntarios.

